

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 25269333300320210001100
Demandante: WILSON ANDRÉS SUÁREZ DAZA
Demandado: MUNICIPIO Y CONCEJO DE FUNZA (CUND)
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta lo expuesto por la parte actora en el escrito que precede, de conformidad con el artículo 173 del C.P.A.C.A, el Juzgado, DISPONE

1. ADMITIR la reforma de la demanda formulada por la parte actora.
2. Téngase en cuenta que la reforma de la demanda consiste en la inclusión de nuevas pretensiones y hechos, así como la solicitud de nuevos medios de prueba.
3. Notifíquese a la parte demandada del presente auto conjuntamente con el auto admisorio de la demanda y córrase traslado en los términos del artículo 173 del cpaca en concordancia con el precepto del numeral 4º del artículo 93 del cgp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>26</u> de fecha: <u>17 de agosto de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--